



República Bolivariana de Venezuela

Presentación conjunta para Examen Periódico Universal de las  
Naciones Unidas

54.<sup>a</sup> sesión del Grupo de Trabajo EPU

Enviada a 31 de julio de 2026

Presentación conjunta de CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación  
Ciudadana, ONG con estatus consultivo ante el ECOSOC

y

Espacio Público

---

**CIVICUS: World Alliance for Citizen  
Participation**

UPR Lead Ana María Palacios Briceño  
[ana.palacios@civicus.org](mailto:ana.palacios@civicus.org)

Olimjon Bakhtaliev  
[olimjon.bakhtaliev@civicus.org](mailto:olimjon.bakhtaliev@civicus.org)  
+41 22 733 3435  
[www.civicus.org](http://www.civicus.org)

**Espacio Público**  
Marysabel Rodríguez,  
[mrodriguez@espaciopublico.org](mailto:mrodriguez@espaciopublico.org)  
[www.espaciopublico.org](http://www.espaciopublico.org)

## 1. Introducción

- 1.1 CIVICUS es una alianza global de organizaciones y activistas de la sociedad civil dedicada a fortalecer la acción ciudadana y la sociedad civil. Fundada en 1993, CIVICUS cuenta con miembros en más de 180 países del mundo.
- 1.2 Espacio Público es una asociación civil venezolana fundada en el año 2002 cuya finalidad es investigar, promover y defender la libertad de expresión, el derecho a la información y la responsabilidad social en los medios de comunicación.
- 1.3 En este documento, CIVICUS y Espacio Público examinan el cumplimiento por parte del Estado de Venezuela de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos (DDHH), en relación con la creación y el mantenimiento de un entorno seguro y habilitante para la sociedad civil. Específicamente, analizamos las acciones y políticas del Estado venezolano vinculadas con el ejercicio de los derechos a la libertad de asociación, reunión pacífica y expresión, así como la imposición de restricciones injustificadas a las personas defensoras de derechos humanos (PDDH), desde el anterior examen de Venezuela en el marco del EPU, celebrado en enero de 2022. También evaluamos la implementación de las recomendaciones recibidas durante el 3.<sup>er</sup> ciclo y formulamos recomendaciones de seguimiento.
- 1.4 Durante el 3.<sup>er</sup> ciclo del EPU Venezuela recibió 80 recomendaciones relativas al espacio para la sociedad civil (espacio cívico), de las cuales aceptó 43 y tomó nota de 37. La evaluación de una amplia gama de fuentes jurídicas y documentación sobre DDHH, expuesta en las secciones siguientes, demuestra que el Estado solo ha implementado parcialmente cinco de las recomendaciones de las que tomó nota. En lugar de adoptar reformas para cumplir sus obligaciones internacionales en materia de DDHH, las autoridades han consolidado un marco jurídico, administrativo e institucional que restringe gravemente el espacio cívico<sup>1</sup>.
- 1.5 El contexto político de Venezuela cambió abruptamente el 3 de enero de 2026, cuando fuerzas estadounidenses llevaron a cabo operaciones militares en el país que expertos de la ONU y organizaciones de DDHH calificaron de ilegales. Estas operaciones condujeron al traslado de Nicolás Maduro y Cilia Flores y a su traslado bajo custodia estadounidense para enfrentar cargos federales relacionados con drogas<sup>2</sup>. Aunque el cambio de liderazgo

---

<sup>1</sup> 'ONU y organizaciones de DD.HH. expresan su preocupación tras la intervención militar ilegal de EE.UU. y la declaración del estado de emergencia', CIVICUS Monitor, 23 de enero de 2026, [https://monitor.civicus.org/explore/especialistas de las naciones unidas y organizaciones de dd hh expresan su preocupacion tras la intervencion militar ilegal de ee uu y la declaracion del estado de emergencia](https://monitor.civicus.org/explore/especialistas-de-las-naciones-unidas-y-organizaciones-de-dd-hh-expresan-su-preocupacion-tras-la-intervencion-militar-ilegal-de-ee-uu-y-la-declaracion-del-estado-de-emergencia).

<sup>2</sup> Ibid.

abrió un espacio limitado para la reanudación de las actividades y la participación de la sociedad civil<sup>3</sup>, altos funcionarios permanecieron en sus cargos y las instituciones, anteriormente implicadas en violaciones de derechos humanos, continuaron operando sin reformas estructurales<sup>4</sup>.

- 1.6** Nos preocupa profundamente el marcado deterioro del espacio cívico tras las controvertidas elecciones presidenciales del 28 de julio de 2024<sup>5</sup>. La sociedad civil ha documentado violaciones generalizadas de DDHH, entre ellas desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, tortura y otros tratos inhumanos o degradantes, censura, vigilancia y represalias contra PDDH y periodistas. La respuesta de las autoridades tras las elecciones evidenció una política sistemática de supresión de la disidencia y de las opiniones percibidas como contrarias a los intereses del Gobierno.
- 1.7** Nos alarman asimismo las graves restricciones a la libertad de asociación, incluida la vigencia de la Ley contra el Odio, la Ley Simón Bolívar y la Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones Sociales Sin Fines de Lucro, así como de resoluciones del Tribunal Supremo de Justicia que establecen y amplían tribunales con competencia especial sobre delitos relacionados con el terrorismo.
- 1.8** Como resultado, el espacio cívico en Venezuela está actualmente calificado como “cerrado” por el CIVICUS Monitor, lo que indica la existencia de graves restricciones a las libertades cívicas fundamentales<sup>6</sup>.

---

<sup>3</sup> ‘Aunque la arquitectura represiva sigue intacta, se ha abierto una pequeña ventana de esperanza’, CIVICUS Lens, 5 de febrero de 2026, <https://lens.civicus.org/interview/venezuela-aunque-la-arquitectura-represiva-sigue-intacta-se-ha-abierto-una-pequena-ventana-de-esperanza>; ‘Podría consolidarse un modelo autoritario estabilizado económicamente’, CIVICUS Lens, 27 de febrero de 2026, <https://lens.civicus.org/interview/venezuela-podria-consolidarse-un-modelo-autoritario-estabilizado-economicamente>.

<sup>4</sup> ‘Decálogo de Exigencias Prioritarias Para Encauzar Una Transición Democrática Genuina en Venezuela’, CIVICUS, 21 de enero de 2026, <https://www.civicus.org/index.php/es/medios-y-recursos/noticias/8064-decalogo-de-exigencias-prioritarias-para-encauzar-una-transicion-democratica-genuina-en-venezuela>; ‘Venezuela: La incertidumbre en Venezuela debe dar paso a un cambio en materia de derechos Humanos afirma la Misión de Determinación de los Hechos de la ONU’, FFM, 12 de marzo de 2026, <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2026/03/venezuela-uncertainty-venezuela-must-give-way-meaningful-human-rights-change>; ‘Venezuela: la democracia sigue estando lejos’, CIVICUS Lens, 29 de enero de 2026, <https://lens.civicus.org/venezuela-la-democracia-sigue-estando-lejos>.

<sup>5</sup> ‘Las libertades cívicas bajo amenaza en medio de unas controvertidas elecciones presidenciales’, CIVICUS Monitor, 9 de noviembre de 2024, <https://monitor.civicus.org/explore/civic-freedoms-under-threat-amid-disputed-presidential-elections>; ‘Venezuela: la transición democrática que no fue’, CIVICUS Lens, 30 de enero de 2025, <https://lens.civicus.org/venezuela-la-transicion-democratica-que-no-fue>; ‘A un año del 28J: Represión no es silencio. Informe especial’, Espacio Público, 25 de julio de 2025, <https://espaciopublico.org/a-un-ano-de-28j-represion-no-es-silencio-informe-especial>.

<sup>6</sup> CIVICUS Monitor: Venezuela, <https://monitor.civicus.org/country/venezuela>.

- En la sección 2, se examina la implementación por parte de Venezuela de las recomendaciones del EPU y el cumplimiento de los estándares internacionales de DDHH relativos a la libertad de asociación.
- En la sección 3, se examina la implementación por parte de Venezuela de las recomendaciones del EPU y el cumplimiento de los estándares internacionales de DDHH relativos a la protección de las PDDH y de los profesionales del periodismo.
- En la sección 4, se examina la implementación por parte de Venezuela de las recomendaciones del EPU y el cumplimiento de los estándares internacionales de DDHH en materia de libertad de expresión, independencia de los medios y acceso a la información.
- En la sección 5, se examina la implementación por parte de Venezuela de las recomendaciones del EPU y el cumplimiento de los estándares internacionales de DDHH en el ámbito de la libertad de reunión pacífica.
- En la sección 6, se ofrece una serie de recomendaciones para abordar las preocupaciones mencionadas.
- En la sección 7, se proporciona un anexo sobre la implementación de las recomendaciones del 3.er ciclo del EPU relacionadas con el espacio cívico.

## 2 Libertad de asociación

**2.1** Durante el examen de Venezuela en el 3.er ciclo del EPU, el Estado recibió 17 recomendaciones sobre el derecho a la libertad de asociación y la creación de un entorno propicio para las organizaciones de la sociedad civil (OSC), aceptó 11 y tomó nota de seis. Se comprometió a “garantizar un entorno libre que permita la labor de las organizaciones de la sociedad civil [...]”. Sin embargo, ninguna de estas se ha implementado.

**2.2** El artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), del que Venezuela es Estado parte desde 1978, garantiza el derecho a la libertad de asociación<sup>7</sup>. Los artículos 52 y 67 de la Constitución protegen el derecho de asociación con fines lícitos y políticos<sup>8</sup>. Sin embargo, pese a estas garantías, la sociedad civil independiente opera en un marco jurídico y administrativo sumamente restrictivo.

---

<sup>7</sup> Artículo 22.2 PIDCP: “El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás. El presente artículo no impedirá la imposición de restricciones legales al ejercicio de tal derecho cuando se trate de miembros de las fuerzas armadas y de la policía”.

<sup>8</sup> Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999, <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/botones/constitucion-nacional-20191205135853.PDF>.

**2.3** La Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones Sociales Sin Fines de Lucro (Ley Anti-ONG), aprobada en agosto y promulgada en noviembre de 2024, establece amplios requisitos de registro, suministro de información y supervisión, administrados principalmente por el Servicio Autónomo de Registros y Notarías y los ministerios con competencia en materia de justicia y relaciones exteriores<sup>9</sup>. A las organizaciones ya existentes se les exigió actualizar su información registral en un plazo de 90 días y reformar sus estatutos en un plazo de 180 días, bajo riesgo de cancelación en caso de incumplimiento<sup>10</sup>. Las OSC que intentaron cumplir estos requisitos señalaron que las oficinas de registro rechazaban solicitudes o exigían documentos no previstos en la ley<sup>11</sup>, incluidos registros financieros de los cinco años anteriores y documentos con firmas y huellas dactilares<sup>12</sup>. Estas exigencias ponían en riesgo información confidencial e imponían una carga desproporcionada a las organizaciones más pequeñas<sup>13</sup>.

**2.4** Los artículos 15, 16 y 23 permiten a las autoridades denegar el registro cuando consideren que una organización promueve el “fascismo, la intolerancia o el odio”, mientras que el artículo 23 prohíbe a las organizaciones realizar actividades “propias de los partidos políticos o de las organizaciones con fines políticos”. Su vaguedad concede amplia discrecionalidad y el incumplimiento puede conllevar multas, suspensión previa a una decisión judicial, disolución, cancelación del registro o expulsión del personal extranjero.

---

<sup>9</sup> Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro, noviembre 2024, <https://tugacetaoficial.com/leyes/texto-ley-de-fiscalizacion-regularizacion-actuacion-y-financiamiento-de-las-organizaciones-no-gubernamentales-y-organizaciones-sociales-sin-fines-de-lucro>.

<sup>10</sup> CIVICUS Monitor, 9 de noviembre de 2024, op. cit.; ‘Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones no Gubernamentales y Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro’, 4 de febrero de 2025, Acceso a la Justicia, <https://accesoalajusticia.org/ley-fiscalizacion-regularizacion-actuacion-y-financiamiento-organizaciones-no-gubernamentales-y-organizaciones-sociales-sin-fines-de-lucro>.

<sup>11</sup> Una vez registradas, las organizaciones deben revelar sus fuentes de financiamiento, identificar a sus donantes, presentar información detallada sobre sus asuntos internos y someterse a revisiones anuales. Estos requisitos no distinguen entre obligaciones legítimas de transparencia y exigencias desproporcionadas de divulgación que pueden exponer a las organizaciones, su personal, donantes, personas beneficiarias y organizaciones asociadas a represalias, estigmatización y vigilancia. Tampoco se sustentan en una determinación individualizada de riesgo, conducta ilícita o necesidad. ‘La nueva ley de fiscalización de ONG en Venezuela y el congelamiento de la financiación estadounidense son un golpe mortal para la sociedad civil’, WOLA, 9 de abril de 2025, <https://www.wola.org/es/analysis/nueva-ley-fiscalizacion-ong-venezuela>.

<sup>12</sup> ‘Organizaciones de la Sociedad Civil en Venezuela al límite’, Due Process of Law, 6 de junio de 2025, <https://dplf.org/organizaciones-de-la-sociedad-civil-en-venezuela-al-limite>.

<sup>13</sup> ‘Análisis de la Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones no Gubernamentales y Organizaciones Sociales Sin Fines de Lucro’, Espacio Público, 2 de mayo de 2025, <https://espaciopublico.org/analisis-de-la-ley-de-fiscalizacion-regularizacion-actuacion-y-financiamiento-de-las-organizaciones-no-gubernamentales-y-organizaciones-sociales-sin-fines-de-lucro-2>.

**2.5** Estas restricciones han debilitado considerablemente a la sociedad civil. El 13 de marzo de 2025, Transparencia Internacional anunció que su capítulo en Venezuela continuaría operando desde el exilio, al considerar que los requisitos de la Ley Anti-ONG eran incompatibles con su labor<sup>14</sup>. El 15 de mayo de 2025, Alimenta La Solidaridad suspendió sus operaciones y afirmó que la ley había creado condiciones y riesgos que hacían inviables sus programas humanitarios y comunitarios, interrumpiendo el suministro diario de comidas a aproximadamente 12.000 niños y niñas<sup>15</sup>.

**2.6** Una encuesta realizada en 2025 a 101 organizaciones concluyó que el 41,9 % no había podido regularizar su situación jurídica y que el 63,4 % había reducido o suspendido servicios durante la implementación de la Ley Anti-ONG. Las autoridades no han publicado datos sobre solicitudes de registro rechazadas, sanciones, suspensiones o disoluciones<sup>16</sup>.

**2.7** La Ley Orgánica Libertador Simón Bolívar contra el Bloqueo Imperialista y en Defensa de la República Bolivariana de Venezuela (Ley Simón Bolívar), promulgada el 29 de noviembre de 2024, restringe aún más el entorno operativo de las OSC que realizan incidencia internacional<sup>17</sup>. Se aplica ampliamente a personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que promuevan, invoquen, apoyen o participen en medidas coercitivas unilaterales o en acciones contra la seguridad nacional. Esto genera incertidumbre entre las OSC sobre qué actividades de incidencia pueden dar lugar a responsabilidad, fomenta la autocensura y reduce su interacción con actores internacionales. La ley también establece penas de entre 25 y 30 años de prisión, confiscación de bienes y otras sanciones<sup>18</sup>. En marzo de 2025, el presidente de la

---

<sup>14</sup> 'Venezuela: Transparencia Internacional Obligada al Exilio ante la Creciente Represión contra la Sociedad Civil', Transparency International, 13 de marzo de 2025, <https://www.transparency.org/en/press/venezuela-transparency-international-forced-into-exile-amid-growing-repression-of-civil-society>. WOLA, 2 de abril de 2025, op. cit.

<sup>15</sup> 'ONG Alimenta la Solidaridad pausa sus operaciones en Venezuela', Efecto Cocuyo, 15 de mayo de 2025, <https://efectococuyo.com/la-humanidad/ong-alimenta-la-solidaridad-pausa-sus-operaciones-en-venezuela>.

<sup>16</sup> 'Capítulo IV.B VENEZUELA', Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), 2025, pág. 831, [https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2025/Capitulos/IA2025\\_4B\\_VEN\\_ES.PDF](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2025/Capitulos/IA2025_4B_VEN_ES.PDF); 'CIDH recibe denuncias sobre impacto de la Ley Antisociedad en Venezuela', Acceso a la Justicia, 2 de septiembre de 2025, <https://accesoalajusticia.org/cidh-recibe-denuncias-sobre-impacto-ley-antisociedad-venezuela>.

<sup>17</sup> CIVICUS Monitor, 14 de junio de 2025, op. cit.; 'Ley Simón Bolívar aumenta la autocensura y facilita la persecución. Análisis de la ley', Espacio Público, 20 de diciembre de 2024, <https://espaciopublico.org/ley-simon-bolivar-aumenta-la-autocensura-y-facilita-la-persecucion-analisis-de-la-ley>.

<sup>18</sup> '¿Se desdibuja la censura y autocensura en Venezuela en 2026?', Espacio Público, 12 de junio de 2026, <https://espaciopublico.org/se-desdibuja-censura-autocensura-venezuela-2026>.

Asamblea Nacional, Jorge Rodríguez, instó públicamente a aplicar la ley contra personas venezolanas que hubieran apoyado sanciones internacionales<sup>19</sup>.

**2.8** Pese a este entorno sumamente restrictivo, las OSC han desempeñado un papel fundamental en la respuesta a la prolongada crisis humanitaria de Venezuela<sup>20</sup>. A comienzos de 2026, la ONU estimó que 7,9 millones de personas, más de una cuarta parte de la población, necesitaban asistencia humanitaria<sup>21</sup>. Los dos devastadores terremotos del 24 de junio de 2026<sup>22</sup> agravaron aún más las necesidades humanitarias<sup>23</sup>. Inmediatamente después, las OSC y las personas voluntarias apoyaron las labores de rescate, localizaron a personas desaparecidas y distribuyeron alimentos, medicamentos y otros suministros<sup>24</sup>, incluso antes de que el Estado desplegara su respuesta inicial y militarizada<sup>25</sup>.

**2.9** Sin embargo, las autoridades obstaculizaron la respuesta comunitaria organizada. Entre el 25 de junio y el 2 de julio de 2026, Espacio Público documentó al menos siete incidentes en cinco estados en los que funcionarios públicos cerraron, intentaron tomar o tomaron el control de centros de ayuda gestionados por las comunidades. El 25 de junio de 2026,

---

<sup>19</sup> ‘Diputado Jorge Rodríguez: Exhortamos al MP aplicar Ley Bolívar a venezolanos que celebren sanciones contra el país’, Asamblea Nacional, 6 de marzo de 2025, <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/diputado-jorge-rodriguez-exhortamos-al-mp-aplicar-ley-bolivar-a-venezolanos-que-celebran-sanciones-contra-el-pais>.

<sup>20</sup> ‘Crisis en Venezuela, Boletín No. 75, 25 Febrero a 4 Marzo 2019’, CEPAZ, abril 2019, <https://cepaz.org/wp-content/uploads/2019/04/Boletín-n-75-Crisis-En-Venezuela-ES-A.pdf>; ‘Venezuela: la recuperación y reconstrucción requieren a la sociedad civil – indican las personas expertas’, 17 de julio de 2026, <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2026/07/venezuela-recovery-and-reconstruction-require-civil-society-say-un-experts>.

<sup>21</sup> Web archivada sobre la emergencia por los terremotos, OCHA, <https://web.archive.org/web/20260719052223/https://www.unocha.org/venezuela>.

<sup>22</sup> Según cifras oficiales, los terremotos de magnitud 7.2 y 7.5 provocaron la muerte de más de 5.000 personas y ocasionaron una destrucción generalizada de viviendas, infraestructura pública y otros inmuebles en las regiones del norte del país, incluida la capital, Caracas. El gobierno estima que cerca de 17.000 personas resultaron heridas y que casi 18.000 permanecen sin hogar. Consultar: ‘Los terremotos en Venezuela causaron daños por 19,600 millones de dólares, según un informe del Banco Mundial’, Reuters, 23 de julio de 2026, <https://www.reuters.com/business/environment/venezuela-quakes-caused-196-billion-damage-world-bank-report-shows-2026-07-23>.

<sup>23</sup> ‘Terremotos en Venezuela: Informe de situación núm. 20 (13 de julio de 2026, 21:00 horas)’, OCHA, <https://www.unocha.org/publications/report/venezuela-bolivarian-republic/earthquakes-venezuela-situation-report-20-13-july-2026-time-0900-pm>.

<sup>24</sup> ‘48 horas después del terremoto: la deuda del Estado en La Guaira’, PROVEA, 27 de junio de 2026, <https://provea.org/actualidad/48-horas-despues-del-terremoto-la-deuda-del-estado-en-la-guaira>.

<sup>25</sup> ‘Órdenes tardías y confusión retrasaron la respuesta de las fuerzas armadas venezolanas a los terremotos, según fuentes’ Reuters, 18 de julio 2026, <https://www.reuters.com/business/environment/delayed-orders-confusion-slowed-venezuelan-militarys-response-quakes-sources-say-2026-07-18>; ‘La insuficiente respuesta Estatal: el desastre ocurrió antes del doble terremoto’, Transparencia Venezuela en el Exilio, 16 de julio de 2026, <https://transparenciave.org/la-insuficiente-respuesta-estatal-el-desastre-ocurrio-antes-del-doble-terremoto>; ‘La respuesta militarizada al terremoto en Venezuela aumenta los riesgos para el espacio cívico y la acción humanitaria’, EU SEE, 2 de julio de 2026, <https://eusee.hivos.org/alert/militarized-response-to-the-earthquake-in-venezuela-raises-risks-for-civic-space-and-humanitarian-action>.

la policía cerró un centro de acopio en Obispos, estado Barinas, e impidió la recepción y distribución de donaciones. El 30 de junio de 2026, una red de traductores voluntarios que apoyaba a equipos extranjeros de rescate se vio obligada a cerrar su sitio web y eliminar su base de datos tras conocerse denuncias de que agentes de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) y del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) estaban persiguiendo a sus voluntarios<sup>26</sup>. Estas denuncias suscitaron especial preocupación, ya que la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos de la ONU (FFM) concluyó que ambos organismos han desempeñado un papel central en la política estatal de represión, incluida la comisión de graves violaciones de DDHH<sup>27</sup>.

### **3. Acoso, intimidación y ataques contra personas defensoras de derechos humanos, activistas de la sociedad civil y profesionales del periodismo**

**3.1** Durante el examen anterior de Venezuela en el marco del EPU, el Estado recibió 38 recomendaciones sobre la protección de activistas de la sociedad civil, PDDH y periodistas. Aceptó 14 recomendaciones y tomó nota de 24. Entre otros compromisos, acordó “garantizar que las PDDH estén protegidas frente al hostigamiento, la criminalización y la persecución, y adoptar una política para su protección”. Sin embargo, solo implementó parcialmente cinco de las recomendaciones de las que había tomado nota, principalmente las relativas a la liberación de personas privadas de libertad por motivos políticos<sup>28</sup>.

**3.2** El artículo 12 de la Declaración de la ONU sobre los Defensores de los Derechos Humanos obliga a los Estados a adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de estas personas. El PIDCP también garantiza los derechos a la libertad de asociación, expresión y reunión pacífica. Pese a estas salvaguardias, las PDDH, periodistas y activistas de la sociedad civil en Venezuela han sido objeto de asesinatos, detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, hostigamiento judicial, tortura, prohibiciones de salida del país y represión transnacional.

**3.3** Las PDDH indígenas y ambientales han sufrido homicidios, ataques físicos y amenazas vinculados principalmente a la minería ilegal, al control de territorios indígenas por grupos armados no estatales y a la ocupación de tierras ancestrales. En junio de 2022,

---

<sup>26</sup> ‘Libertad de asociación y doblete sísmico en Venezuela’, Espacio Público, 10 de julio de 2026, <https://manifestar.org/libertad-de-asociacion-y-doblete-sismico-en-venezuela>.

<sup>27</sup> ‘Venezuela: Nuevo informe de la ONU detalla las responsabilidades por crímenes de lesa humanidad para reprimir a la disidencia y pone la lupa en la situación en las zonas mineras remotas’, FFM, 20 de septiembre de 2022, <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2022/09/venezuela-new-un-report-details-responsibilities-crimes-against-humanity>.

<sup>28</sup> Ver recomendaciones: 31.129, 31.130, 31.131, 31.193 y 31.212. Incluso en estos casos, las liberaciones no han supuesto de manera consistente la libertad plena e incondicional, ni han estado acompañadas de reparaciones, del cese de la persecución o de las reformas estructurales necesarias para prevenir nuevas violaciones.

Virgilio Trujillo Aarana, guardián territorial y ambiental uwottüja, fue asesinado por grupos armados no estatales en Autana, estado Amazonas. En septiembre de 2024, Joaquín Hernández, guardián territorial ayukuweni de Tencua, fue atacado mortalmente tras oponerse a actividades mineras. Nadie ha rendido cuentas por ninguno de los dos homicidios<sup>29</sup>.

**3.4** En mayo de 2025, el cacique yukpa Cesáreo Panapera fue asesinado y otros tres miembros de la comunidad resultaron heridos en un ataque armado presuntamente perpetrado por un terrateniente en Tokuko, estado Zulia. El ataque ocurrió en el contexto de un prolongado conflicto por actividades agrícolas realizadas en territorio yukpa sin el consentimiento libre, previo e informado de este pueblo. En febrero de 2026, hombres armados no identificados atacaron al Consejo General de Caciques Pemón en Santa Elena de Uairén después de que decidiera poner fin a la minería en territorio pemón, y agredieron a integrantes de su personal y a un guardián territorial y ambiental<sup>30</sup>.

**3.5** Venezuela no ha ratificado el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú), que contempla medidas específicas para proteger a las PDDH ambientales<sup>31</sup>. Venezuela carece de un marco jurídico e institucional especializado, independiente y dotado de recursos adecuados para prevenir e investigar ataques contra PDDH, incluidas las defensoras indígenas y ambientales. Estas personas deben recurrir a las instituciones ordinarias del Ministerio Público y el poder judicial, cuya independencia y eficacia han sido cuestionadas reiteradamente por mecanismos de la ONU<sup>32</sup> y del

---

<sup>29</sup> ‘Memoria de la Amazonía venezolana en riesgo: Pueblos indígenas y ambiente afectados por el extractivismo minero’, PROVEA et. al, marzo 2026, <https://provea.org/wp-content/uploads/2026/03/Memoria-de-la-Amazonia-venezolana-en-riesgo.pdf>.

<sup>30</sup> ‘Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela’, Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 23 de junio de 2026, <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session62/advance-versions/a-hrc-62-50-auv.pdf>.

<sup>31</sup> Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, <https://observatoriop10.cepal.org/es/tratado/acuerdo-regional-acceso-la-informacion-la-participacion-publica-acceso-la-justicia-asuntos>.

<sup>32</sup> ‘El aparato estatal, sus mecanismos de represión y las restricciones al espacio cívico y democrático’, Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, Doc. A/HRC/54/CRP.8, 18 de septiembre de 2023, [https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session54/advance-versions/A\\_HRC\\_54\\_CRP.8\\_EN\\_0.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session54/advance-versions/A_HRC_54_CRP.8_EN_0.pdf).

sistema interamericano<sup>33</sup>. Estas deficiencias reflejan la profunda erosión del Estado de derecho<sup>34</sup> y las debilidades estructurales en la administración de justicia<sup>35</sup>.

**3.6** El Centro para los Defensores y la Justicia (CDJ), organización venezolana que monitorea ataques contra PDDH y OSC, registró 979 incidentes en 2024, lo que representó un aumento del 87 % respecto de 2023. Más de un tercio de estos incidentes ocurrió después de las controvertidas elecciones presidenciales de julio de 2024<sup>36</sup>. Aunque el número de incidentes documentados descendió a 455 en 2025<sup>37</sup> y a 122 en el primer trimestre de 2026<sup>38</sup>, la criminalización, la estigmatización y la intimidación continuaron siendo las formas predominantes de agresión. Según las OSC, el descenso podría reflejar parcialmente el subregistro y el efecto inhibitorio de la represión, en lugar de una mejora de las condiciones<sup>39</sup>. El temor a represalias ha reducido la visibilidad de las PDDH y las OSC, ha desalentado la incidencia pública y ha llevado a las víctimas a abstenerse de denunciar las violaciones<sup>40</sup>.

**3.7** Las autoridades continúan abusando del sistema de justicia penal como instrumento de represión contra PDDH y periodistas. Para ello recurren a delitos contra la seguridad nacional y el orden público formulados en términos amplios, incluidos los delitos de traición y conspiración previstos en el Código Penal<sup>41</sup>, y los de terrorismo y asociación para delinquir establecidos en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y

---

<sup>33</sup> ‘Capítulo IV.B VENEZUELA’, CIDH, 2024, pág. 5, [https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2024/capitulos/IA2024\\_4B\\_VEN\\_ES.PDF](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2024/capitulos/IA2024_4B_VEN_ES.PDF); Medidas Cautelares No. 438-15, Resolución 26/2024, Integrantes del Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (PROVEA) respecto de Venezuela, 29 de abril de 2024 (seguimiento y ampliación), [https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/mc/2024/res\\_26-24\\_mc\\_438-15\\_ve\\_es.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/mc/2024/res_26-24_mc_438-15_ve_es.pdf); Medidas Cautelares No. 1892-25, Resolución 2/2026, José Luis Subero Reyes respecto de Venezuela, 9 de enero 2026, [https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/mc/2026/res\\_2-26\\_mc\\_1892-25\\_ve\\_es.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/mc/2026/res_2-26_mc_1892-25_ve_es.pdf).

<sup>34</sup> Venezuela, World Justice Project, 2025, <https://worldjusticeproject.org/rule-of-law-index/global/2025/Venezuela%2C%20RB>.

<sup>35</sup> ‘Informe anual 2025. Justicia aplazada en Venezuela’, Acceso a la Justicia, 1 de julio de 2026, <https://accesoalajusticia.org/informe-anual-2025-justicia-aplazada-venezuela>.

<sup>36</sup> ‘Situación de las personas defensoras en Venezuela en 2024’, Centro para los Defensores y la Justicia (CDJ), enero 2025, <https://centrodefensores.org.ve/wp-content/uploads/2025/04/CDJReporteAnual2024.pdf>.

<sup>37</sup> ‘Situación de las personas defensoras en Venezuela en 2025’, CDJ, enero 2026, <https://centrodefensores.org.ve/wp-content/uploads/2026/01/CDJReporteAnual2025.pdf>.

<sup>38</sup> ‘Situación de las personas defensoras en Venezuela en el primer semestre de 2026, CDJ, abril 2026, <https://centrodefensores.org.ve/wp-content/uploads/2026/04/CDJ-ReportePrimerTrimestre2026.pdf>.

<sup>39</sup> Espacio Público, 12 de junio de 2026, op. cit.

<sup>40</sup> ‘Informe Anual | En 2025 se consolidó el retroceso del derecho a la participación en el país’, PROVEA, 22 de mayo de 2026, <https://provea.org/actualidad/participacion>; ‘Voces que resisten. Una aproximación a las estrategias de supervivencia y resiliencia de las defensoras venezolanas ante el cierre del espacio cívico’, Equalia Voces que Resisten, marzo 2026, <https://provea.org/wp-content/uploads/2026/03/Voces-que-resisten-Equalia.pdf>.

<sup>41</sup> Artículo 128 y 132 del Código Penal, 13 de abril de 2005, <https://www.tsj.gob.ve/codigos>.

Financiamiento al Terrorismo de 2012<sup>42</sup>. Estos procesos suelen estar marcados por graves violaciones del debido proceso y malos tratos<sup>43</sup>.

**3.8** El 9 de febrero de 2024, agentes de la DGCIM detuvieron a la abogada y defensora de los DDHH Rocío San Miguel en el Aeropuerto Internacional Simón Bolívar. Cinco de sus familiares también fueron detenidos. Las autoridades ocultaron su paradero durante varios días antes de confirmar que se encontraba bajo custodia del SEBIN en el centro de detención El Helicoide, en Caracas<sup>44</sup>, donde mecanismos de la ONU han documentado tortura y otros malos tratos<sup>45</sup>. Fue imputada ante un tribunal con competencia especial en delitos de terrorismo por traición, conspiración, terrorismo y asociación para delinquir, delitos por los que podía enfrentar penas de hasta 30 años de prisión<sup>46</sup>. San Miguel fue puesta en libertad el 8 de enero de 2026, pero el proceso penal permanece abierto y continúa sujeta a medidas cautelares, incluida la prohibición de hablar públicamente sobre el caso<sup>47</sup>.

**3.9** El 15 de abril de 2024, dos hombres encapuchados obligaron al periodista y activista comunitario Carlos Julio Rojas a subir a un vehículo sin identificación en Caracas. Las autoridades ocultaron inicialmente su paradero, hasta que el fiscal general lo acusó públicamente de actuar como “instigador” y “operador logístico” de un supuesto intento de asesinar a Maduro, reconociendo de hecho que estaba bajo custodia estatal<sup>48</sup>. Dos días después fue presentado ante un tribunal especial de terrorismo sin haber podido comunicarse con su familia o abogados y se le impuso un defensor público. Fue imputado por asociación para delinquir, instigación, terrorismo, conspiración y tentativa de magnicidio<sup>49</sup>.

---

<sup>42</sup> Artículos 37 y 52 de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo, 30 de abril de 2012, <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-organi-20211109155512.pdf>.

<sup>43</sup> ‘Venezuela: Resumen de las recientes restricciones a las libertades cívicas, Lista de Vigilancia del CIVICUS Monitor, marzo 2024, <https://monitor.civicus.org/watchlist-march-2024/es>.

<sup>44</sup> ‘Venezuela: Detienen a defensora venezolana y su familia’, Amnistía Internacional, 13 de febrero de 2024, <https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/7707/2024/es>.

<sup>45</sup> ‘Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela’, Doc. A/HRC/51/43, 17 de noviembre de 2022, <https://docs.un.org/en/A/HRC/51/43>.

<sup>46</sup> ‘Venezuela: Más información: Libertad para defensora venezolana: Rocío San Miguel’, Amnistía Internacional, 20 de febrero de 2024, <https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/7734/2024/es>.

<sup>47</sup> ‘Cronología del caso de Rocío San Miguel’, Acceso a la Justicia, 27 de mayo de 2026, <https://accesoalajusticia.org/cronologia-del-caso-de-rocio-san-miguel>; ‘Excarcelan a la defensora de DDHH y abogada Rocío San Miguel’, Espacio Público, 11 de enero de 2026, <https://espaciopublico.org/excarcelan-a-la-defensora-de-ddhh-y-abogada-rocio-san-miguel>.

<sup>48</sup> ‘Encapuchados se llevaron a la fuerza al periodista y activista Carlos Julio Rojas’, Espacio Público, 15 de abril de 2024, <https://espaciopublico.org/encapuchados-se-llevaron-a-la-fuerza-al-periodista-y-activista-carlos-julio-rojas>.

<sup>49</sup> ‘Presentan en Tribunales al activista Carlos Julio Rojas e imponen defensa pública’, Espacio Público, 18 de abril de 2024, <https://espaciopublico.org/presentan-en-tribunales-al-activista-carlos-julio-rojas-e-imponen-defensa-publica>; ‘Venezuela detiene a un activista por su presunta vinculación con un intento de asesinato contra Maduro’, Reuters, 16 de abril de 2024, <https://www.reuters.com/world/americas/venezuela-arrests-activist-alleged-links-maduro-assassination-attempt-2024-04-16>; Espacio Público, 18 de abril de 2024, op. cit.

**3.10** Tras casi dos años en El Helicoide, Rojas fue excarcelado de forma condicional el 14 de enero de 2026<sup>50</sup>. El 17 de abril, un juez denegó sin explicación su solicitud de amnistía<sup>51</sup>. Su caso refleja preocupaciones más amplias sobre la aplicación selectiva y opaca de la Ley de Amnistía para la Convivencia Democrática de 2026<sup>52</sup>, adoptada sin un proceso de consulta significativo, transparente e inclusivo<sup>53</sup>.

**3.11** Las autoridades liberaron a cientos de personas detenidas por motivos políticos durante el primer semestre del año. Hasta el 13 de junio de 2026, Foro Penal, organización venezolana de DDHH, había verificado de manera independiente la liberación de 894 personas. La mayoría de estas excarcelaciones fueron condicionales y no constituyeron una libertad plena e incondicional: los procesos penales permanecieron abiertos y algunas personas continuaron sujetas a obligaciones de presentación periódica ante los tribunales, prohibiciones de salida del país u otras restricciones<sup>54</sup>. La organización también informó de que, a comienzos de julio de 2026, al menos 372 personas que consideraba presas por motivos políticos permanecían detenidas arbitrariamente<sup>55</sup>.

**3.12** Según cifras anunciadas por las autoridades, hasta el 26 de marzo de 2026 se habían concedido medidas en virtud de la Ley de Amnistía a 8.146 personas. Las autoridades también afirmaron que 310 personas habían sido excarceladas y que se habían levantado medidas cautelares que afectaban a otras 7.836 personas, incluidas prohibiciones de salida del país y obligaciones de presentación periódica ante los tribunales. Sin embargo, no han publicado una lista completa de las personas afectadas ni información suficiente

---

<sup>50</sup> ‘Carlos Julio Rojas: un periodista que no se doblega ante la injusticia’, Espacio Público, 9 de febrero de 2026, <https://espaciopublico.org/carlos-julio-rojas-el-periodista-que-no-se-doblega-ante-la-injusticia>.

<sup>51</sup> ‘Niegan solicitud de amnistía al periodista Carlos Julio Rojas’, Espacio Público, 20 de abril de 2026, <https://espaciopublico.org/niegan-solicitud-de-amnistia-al-periodista-carlos-julio-rojas>.

<sup>52</sup> ‘Aprueban en Venezuela la Ley de Amnistía para la Convivencia Democrática’, EU SEE, 1 de abril de 2026, <https://eusee.hivos.org/alert/the-amnesty-law-for-democratic-coexistence-approved-in-venezuela>.

<sup>53</sup> ‘Ley de Amnistía para la Convivencia Democrática’, 19 de febrero de 2026, <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/botones/ley-de-amnistia-2026-20260223000136.pdf>. La ley pretende conceder una “amnistía general y plena” por los delitos cometidos entre el 1 de enero de 1999 y su entrada en vigor, con los objetivos declarados de promover la paz social, la convivencia democrática, el pluralismo político y la reintegración de las personas beneficiarias a la vida pública. Sin embargo, su alcance es más limitado de lo que ese lenguaje sugiere, ya que la elegibilidad se restringe a los delitos cometidos “en el contexto” de 13 acontecimientos políticos específicos, entre ellos las protestas y los hechos de violencia con motivación política relacionados con las elecciones y manifestaciones de 2013, 2014, 2017, 2019, 2024 y 2025. También consultar: ‘Declaración de la Sra. María Eloísa Quintero, integrante de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela’, Consejo de Derechos Humanos, 61.º periodo de sesiones, 12 de marzo de 2026, <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/ffmv/20260312-ffm-venezuela-oral-update-en.pdf>.

<sup>54</sup> ‘Se han excarcelado 894 presos políticos desde el 8 de enero, informa Foro Penal’, Foro Penal, 13 de junio de 2026, <https://foropenal.com/articulo/se-han-excarcelado-894-presos-politicos-desde-el-8-de-enero-informa-foro-penal>.

<sup>55</sup> ‘Foro Penal contabiliza 372 presos políticos en Venezuela, entre ellos 37 extranjeros’, Foro Penal, 8 de julio de 2026, <https://foropenal.com/articulo/foro-penal-contabiliza-372-presos-politicos-en-venezuela-entre-ellos-37-extranjeros>.

sobre cada caso para determinar si las medidas anunciadas fueron aplicadas íntegramente. Esta falta de transparencia ha impedido verificar de forma independiente las cifras oficiales<sup>56</sup>. Human Rights Watch también ha documentado que, en algunos casos, los jueces no proporcionaron fundamentos jurídicos motivados para denegar la amnistía, restringieron el acceso a los expedientes y aplicaron la ley de forma inconsistente a periodistas, PDDH y figuras de la oposición<sup>57</sup>.

**3.13** Las autoridades han perseguido a activistas sindicales por su defensa de los derechos laborales. El 1 de agosto de 2023, un tribunal penal condenó a Reynaldo Cortés, Alfonso Meléndez, Alcides Bracho, Néstor Astudillo, Gabriel Blanco y Emilio Negrín a 16 años de prisión por los delitos de conspiración y asociación para delinquir. Los seis sindicalistas habían sido detenidos en julio de 2022 y posteriormente procesados tras participar en varias protestas encabezadas por docentes del sector público para exigir mejores salarios y el respeto de sus derechos laborales<sup>58</sup>.

**3.14** Las autoridades han restringido la libertad de circulación de PDDH y periodistas mediante la anulación, confiscación o negativa arbitraria a renovar sus pasaportes. Hasta mayo de 2025, las autoridades habían anulado ilegalmente los pasaportes de al menos 40 personas<sup>59</sup>. Las PDDH en el exilio también pueden enfrentar graves riesgos para su seguridad y actos de represión transnacional<sup>60</sup>. En octubre de 2025, el defensor Yendri Velásquez y el consultor político Luis Peche Arteaga fueron atacados a tiros y resultaron heridos por agresores no identificados en Colombia. Ambos habían abandonado Venezuela debido a la represión posterior a las elecciones<sup>61</sup>. El ataque ilustra los riesgos de seguridad que enfrentan las PDDH venezolanas en el exilio, aunque no se han hecho

---

<sup>56</sup> ‘La amnistía en Venezuela se ralentiza ¿Qué sigue ahora?’, EFE, 5 de abril de 2026, <https://efe.com/mundo/2026-04-05/venezuela-amnistia-liberaciones-excarcelaciones-presos-politicos>; ‘Amnistía: libertad plena, pero selectiva’, Espacio Público, 26 de marzo de 2026, <https://espaciopublico.org/amnistia-libertad-plena-pero-selectiva>.

<sup>57</sup> ‘Venezuela: Injusta implementación de la Ley de Amnistía’, Human Rights Watch, 13 de mayo de 2026, <https://www.hrw.org/es/news/2026/05/13/venezuela-injusta-implementacion-de-la-ley-de-amnistia>.

<sup>58</sup> ‘Venezuela: seis sindicalistas son condenados a 16 años de prisión acusados de conspiración’, Associated Press, 2 de agosto de 2023, <https://apnews.com/world-news/general-news-c6d40108e246c32d596fd3dffa13c069d>; ‘Venezuela continues to crack down on civic space freedoms’, CIVICUS Monitor, 20 de octubre de 2023, <https://monitor.civicus.org/explore/venezuela-continues-to-crack-down-on-civic-space-freedoms>.

<sup>59</sup> ‘Detienen a una defensora venezolana de derechos humanos y atacan con armas de fuego a personas defensoras en el exilio, en medio de la represión continua’, CIVICUS Monitor, 22 de noviembre de 2025, <https://monitor.civicus.org/explore/venezuelan-whrd-detained-and-exiled-defenders-shot-amid-ongoing-crackdown>; CIVICUS Monitor, 14 de junio de 2025, op. cit.

<sup>60</sup> ‘TNR Watch: Seguimiento de la represión transnacional: Venezuela’, Freedom House, 13 de noviembre de 2025, <https://freedomhouse.org/article/tnr-watch-venezuelan-transnational-repression>.

<sup>61</sup> ‘Un activista de derechos humanos figura entre las dos personas venezolanas atacadas en Colombia’, Reuters, 14 de octubre de 2025, <https://www.reuters.com/world/americas/human-rights-activist-among-two-venezuelans-attacked-colombia-2025-10-13>; ‘El atentado contra dos venezolanos siembra el pánico entre los exiliados en Bogotá: Pensábamos que aquí estábamos seguros’, El País, 15 de octubre de 2025, <https://elpais.com/america-colombia/2025-10-15/el-atentado-contra-dos-venezolanos-siembr-el-panico-entre-los-exiliados-en-bogota-pensabamos-que-aqui-estabamos-seguros.html>.

públicas pruebas que vinculen a los agresores con las autoridades estatales venezolanas<sup>62</sup>.

**3.15** El ataque se produjo después de que Velásquez sufriera represalias vinculadas con su participación en mecanismos internacionales de DDHH. En agosto de 2024, fuerzas de seguridad detuvieron arbitrariamente a Velásquez en el Aeropuerto Internacional de Maiquetía cuando intentaba viajar a Ginebra para participar en el examen de Venezuela ante el Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación Racial<sup>63</sup>. Velásquez denunció que había sido sometido a tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes durante interrogatorios prolongados<sup>64</sup>.

**3.16** Las personas que criticaron la respuesta de las autoridades ante los terremotos enfrentaron intimidación y represalias. El 1 de julio de 2026, hombres que se identificaron como funcionarios de la policía de investigaciones penales detuvieron arbitrariamente a Wilmer Antonio Cruz después de que denunciara la falta de equipos de rescate. Las autoridades ocultaron su paradero hasta su puesta en libertad condicional el 3 de julio de 2026, sujeta a la obligación de presentación periódica, al parecer en relación con un presunto delito de hurto<sup>65</sup>. Su detención, poco después de sus críticas públicas, suscitó preocupación de que el proceso penal pudiera haber constituido una represalia. El 10 de julio, Damely Yaneth Díaz, cuya hija de seis años murió al derrumbarse una vivienda construida por el Estado, interpeló a altos funcionarios. Posteriormente denunció que un escolta la había agarrado violentamente del brazo, causándole hematomas<sup>66</sup>.

---

<sup>62</sup> ‘Venezuela: Seis meses de impunidad- el intento de asesinato contra Yendri Velásquez y Luis Peché exige una respuesta urgente’, Organización Mundial contra la Tortura, 15 de abril de 2026, <https://www.omct.org/en/resources/statements/seis-meses-de-impunidad-el-intento-de-asesinato-contra-yendri-vel%C3%A1squez-y-luis-peche-exige-una-respuesta-urgente>.

<sup>63</sup> ‘Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela’, Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Doc. A/HRC/59/58, 28 de agosto de 2025, <https://docs.un.org/en/A/HRC/59/58#page=6>; ‘Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos’, Informe del Secretario General de las Naciones Unidas, Doc. A/HRC/60/62, 9 de septiembre de 2025, <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session60/advance-version/a-hrc-60-62-aev.pdf#page=40>.

<sup>64</sup> ‘Condenamos ataque contra Yendri Velásquez, defensor de derechos humanos venezolano y solicitante de refugio en Colombia’, El Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, 15 de octubre de 2025, <https://observatoryfordefenders.org/alert/condenamos-ataque-contra-yendri-velasquez-defensor-de-derechos-humanos-venezolano-y-solicitante-de-refugio-en-colombia>.

<sup>65</sup> ‘Excarchelan al Topo de La Guaira tras presentarlo en tribunales’, Runrun.es, 4 de julio de 2026, <https://runrun.es/noticias/613539/excarcelan-al-topo-de-la-guaira-tras-presentarlo-en-tribunales>; Tweet de PROVEA, 3 de julio de 2026, <https://x.com/Provea/status/2073202508478960115>.

<sup>66</sup> ‘Dios está castigando a los políticos: crece en Venezuela el descontento por la respuesta al terremoto’, The Guardian, 14 de julio de 2026, <https://www.theguardian.com/world/2026/jul/14/anger-earthquake-response-venezuela>.

## 4. Libertad de expresión, libertad de prensa y acceso a la información

- 4.1 Durante el 3.er ciclo del EPU, Venezuela recibió 11 recomendaciones sobre libertad de expresión, libertad de prensa y acceso a la información. Entre otros compromisos, el Estado acordó “garantizar la libertad de expresión y promover un entorno comunicacional plural y seguro”. De las recomendaciones recibidas, aceptó siete y tomó nota de cuatro. Sin embargo, no ha implementado ninguna.
- 4.2 El artículo 19 del PIDCP garantiza los derechos a la libertad de opinión y de expresión. El artículo 57 de la Constitución también garantiza el derecho a la libertad de expresión, mientras que el artículo 58 reconoce el derecho a recibir “información oportuna, veraz e imparcial, sin censura”<sup>67</sup>. Sin embargo, leyes vigentes desde hace años, entre ellas la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación de 2002, la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos de 2004, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones de 2010, la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo de 2012 y la Ley contra el Odio de 2017, contienen disposiciones vagas y excesivamente amplias que permiten a las autoridades controlar los medios de comunicación, censurar contenidos y criminalizar a voces críticas<sup>68</sup>.
- 4.3 Desde 2022, las autoridades han ampliado aún más este marco jurídico restrictivo. La Ley Orgánica para la Defensa de la Guayana Esequiba de 2024 prohíbe la publicación de mapas u otras representaciones de Venezuela que excluyan el territorio en disputa e impone cuantiosas multas por hacerlo<sup>69</sup>. El Decreto Presidencial núm. 4.975 creó un Consejo Nacional de Ciberseguridad permanente, bajo la autoridad directa de la Presidencia, y le otorgó amplias facultades de vigilancia y recopilación de información sin criterios jurídicos claros, autorización judicial previa, supervisión independiente ni salvaguardias adecuadas de protección de datos<sup>70</sup>. La Ley Simón Bolívar de 2024 criminaliza conductas definidas de manera amplia y ambigua, como “promover”, “invocar”, “favorecer”, “facilitar” o “respaldar” medidas coercitivas extranjeras. También impone cuantiosas multas a medios electrónicos, redes sociales y medios impresos que difundan mensajes que promuevan dichas medidas. Los prestadores de servicios de radio y televisión pueden, además, perder sus concesiones, mientras que a las plataformas digitales se les puede denegar o revocar la autorización para operar en Venezuela<sup>71</sup>.

---

<sup>67</sup> Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999, op. cit.

<sup>68</sup> ‘Incompatibilidades de leyes venezolanas con el derecho internacional de los DD.HH’, 18 de febrero de 2026, <https://espaciopublico.org/incompatibilidades-leyes-venezolanas-derecho-internacional-dd-hh>.

<sup>69</sup> Ley Orgánica para la Defensa de la Guayana Esequiba, abril 2024, <https://accesoalajusticia.org/ley-organica-para-la-defensa-de-la-guayana-essequiba>.

<sup>70</sup> ‘Consejo Nacional de Ciberseguridad está alineado con la vigilancia, censura y persecución en línea’, Espacio Público, 29 de agosto de 2024, <https://espaciopublico.org/consejo-nacional-de-ciberseguridad-esta-alineado-con-la-vigilancia-censura-y-persecucion-en-linea>.

<sup>71</sup> Ley Simón Bolívar, 2024, op. cit.

- 4.4 La criminalización y la intimidación contribuyen al entorno hostil que enfrentan los medios independientes. Entre las personas sometidas a estas prácticas en 2024 y 2025 hubo periodistas vinculados a La Patilla. El 20 de agosto de 2024, agentes del SEBIN detuvieron arbitrariamente a Ana Carolina Guaita, quien posteriormente fue imputada por terrorismo, incitación al odio y obstrucción, permaneció incomunicada y no pudo acceder a un abogado de su elección. El 20 de febrero de 2025, agentes del SEBIN detuvieron arbitrariamente a Rory Branker, ocultaron su paradero, registraron su vivienda sin autorización judicial e incautaron dispositivos electrónicos, mientras un alto funcionario lo acusaba públicamente de conductas delictivas, menoscabando su derecho a la presunción de inocencia. Desde su creación en 2010, La Patilla ha enfrentado un patrón sostenido de estigmatización pública y hostigamiento judicial<sup>72</sup>.
- 4.5 Las autoridades siguen utilizando la regulación de telecomunicaciones y procedimientos administrativos opacos para cerrar medios independientes locales. Espacio Público documentó el cierre de al menos 81 emisoras en 2022, 12 en 2023, 23 medios (21 radios) en 2024 y siete emisoras en cinco estados en 2025. CONATEL alegó habitualmente la ausencia de autorizaciones o concesiones vigentes o el uso “clandestino” del espectro, y en varios casos ordenó el cese inmediato e incautó equipos sin procedimientos transparentes ni recursos efectivos<sup>73</sup>.
- 4.6 Estos cierres forman parte de una contracción prolongada: entre 2003 y 2022 dejaron de operar al menos 403 medios, incluidos 285 radios, 87 periódicos, 19 canales de televisión de señal abierta y 12 medios digitales. En 2023, Espacio Público identificó 13 estados como “zonas silenciadas”, con poco o ningún acceso a medios de línea editorial independiente. Esta reducción de la cobertura local, plural e independiente ha limitado considerablemente el acceso a la información, en particular fuera de Caracas<sup>74</sup>.
- 4.7 La censura digital se intensificó en torno a acontecimientos políticamente sensibles, particularmente en 2024 y 2025. En julio y agosto de 2024, tras el anuncio del Consejo Nacional Electoral de que Nicolás Maduro había ganado las elecciones

---

<sup>72</sup> ‘Agresiones y detenciones de periodistas agravan más de una década de ataques a La Patilla’, Espacio Público, 31 de marzo de 2025, <https://espaciopublico.org/agresiones-y-detenciones-de-periodistas-agravan-mas-de-una-decada-de-ataques-a-la-patilla>.

<sup>73</sup> ‘Situación general del derecho a la libertad de expresión en Venezuela enero – diciembre 2022’, Espacio Público, 27 de enero de 2023, <https://espaciopublico.org/situacion-general-del-derecho-a-la-libertad-de-expresion-en-venezuela-enero-diciembre-2022-informe-preliminar>; ‘Informe 2023: Situación General del Derecho a la Libertad de Expresión en Venezuela. Enero – diciembre 2023’, Espacio Público, 3 de mayo de 2024, <https://espaciopublico.org/situacion-general-del-derecho-a-la-libertad-de-expresion-en-venezuela-enero>; ‘Elecciones y libertad de expresión: 20 años de restricciones’, Espacio Público, 3 de mayo de 2024; <https://espaciopublico.org/elecciones-y-libertad-de-expresion-20-anos-de-restricciones-2>; Espacio Público, 29 de abril de 2026, op. cit.

<sup>74</sup> ‘Zonas silenciadas: 13 estados de Venezuela’, Espacio Público, 3 de mayo de 2023, <https://espaciopublico.org/zonas-silenciadas>.

presidenciales<sup>75</sup>, proveedores de internet estatales y privados bloquearon al menos 62 sitios web, incluidos medios independientes y plataformas de verificación de información. Durante ese periodo, las autoridades también ordenaron el bloqueo de X y Signal sin las debidas garantías procesales. El 1 de agosto de 2024, los servicios de internet prestados por las empresas estatales CANTV y Movilnet sufrieron una interrupción de alcance nacional durante casi dos horas<sup>76</sup>.

- 4.8** El 10 de enero de 2025, la censura digital se intensificó en torno a la toma de posesión de Nicolás Maduro. TikTok fue bloqueado de forma intermitente durante un mes por al menos nueve proveedores de internet, que también restringieron el acceso a por lo menos 21 sitios web de redes privadas virtuales (VPN) y a servicios públicos de DNS utilizados para eludir la censura<sup>77</sup>. En mayo de 2026, 206 dominios seguían bloqueados, incluidos 65 sitios web de medios de comunicación. CONATEL no había respondido a una solicitud presentada en marzo de 2026 por más de 30 OSC y medios de comunicación para levantar los bloqueos<sup>78</sup>.
- 4.9** Aunque los artículos 51 y 143 de la Constitución venezolana garantizan el derecho de acceso a información de interés público, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Interés Público de 2021 no cumple los estándares internacionales de derechos humanos<sup>79</sup>. Esta deficiencia tuvo consecuencias especialmente graves durante la emergencia provocada por los terremotos de junio de 2026. Organizaciones de defensa de la libertad de prensa denunciaron que se impidió a periodistas acceder libremente a las zonas afectadas y que se les impusieron requisitos de autorización administrativa poco claros, mientras varios sitios web de noticias nacionales e internacionales continuaban bloqueados<sup>80</sup>.
- 4.10** Desde junio de 2026, periodistas también han enfrentado restricciones de acceso a la información y estigmatización pública por parte de autoridades y actores progubernamentales<sup>81</sup>. El 2 de julio, la presidenta encargada Delcy Rodríguez

---

<sup>75</sup> CIVICUS Monitor, 9 de noviembre 2024, op. cit.

<sup>76</sup> ‘Maduro debe mantener el acceso a internet en épocas de protesta y conflicto’, Access Now, 27 de agosto de 2024, <https://www.accessnow.org/press-release/maduro-debe-mantener-el-acceso-a-internet-en-epocas-de-protesta-y-conflicto>.

<sup>77</sup> ‘Red censurada: restricciones a #InternetVE’, VE Sin Filtro, 17 de enero de 2026, <https://vesinfiltro.org/noticias/2025-censorship-report>.

<sup>78</sup> ‘VE sin Filtro exige cese inmediato de la censura en internet: hay 65 medios bloqueados en Venezuela’, Correo del Caroní, 13 de marzo de 2026, <https://correodelcaroni.com/sociedad/ve-sin-filtro-exige-cese-inmediato-de-la-censura-en-internet-hay-65-medios-bloqueados-en-venezuela>.

<sup>79</sup> ‘Balance de la “Ley de transparencia y acceso a la información de interés público”, Espacio Público, 2 de mayo de 2022, <https://espaciopublico.org/balance-de-la-ley-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-de-interes-publico>.

<sup>80</sup> ‘Ocho organizaciones expresan su preocupación por las restricciones a la prensa durante la reciente emergencia por el terremoto’, Espacio Público, 15 de julio de 2026, <https://espaciopublico.org/ocho-organizaciones-expresan-su-preocupacion-por-las-restricciones-a-la-prensa-durante-la-reciente-emergencia-por-el-terremoto>.

<sup>81</sup> ‘Libertad de expresión durante la emergencia por los terremotos en Venezuela 24 al 28 de junio de 2026’, Espacio Público, 2 de julio de 2026, <https://espaciopublico.org/libertad-de-expresion-durante-la-emergencia-por-los->

estigmatizó a medios y periodistas que cuestionaban la narrativa oficial como parte de “laboratorios mediáticos” con motivaciones políticas<sup>82</sup>. El 15 de julio, el gobernador de Monagas, Ernesto Luna, pidió a periodistas y medios locales que suspendieran durante 15 días toda cobertura relacionada con los terremotos, supuestamente para proteger la salud mental de la población. La información disponible no indica que citara fundamento jurídico alguno. Ese mismo día, el ministro del Interior, Diosdado Cabello, utilizó la televisión estatal para estigmatizar a corresponsales extranjeros que cubrían la catástrofe, acusándolos de llevar a cabo una campaña mediática hostil<sup>83</sup>.

## 5. Libertad de reunión pacífica

5.1 Durante el examen de Venezuela en el 3.er ciclo del EPU, el Estado recibió 14 recomendaciones sobre la libertad de reunión pacífica. Entre otros compromisos, acordó “garantizar el respeto de las libertades de reunión, opinión y expresión de quienes participan en manifestaciones pacíficas, de conformidad con la Constitución”. De las recomendaciones recibidas, aceptó 11 y tomó nota de tres. Sin embargo, no ha implementado ninguna.

5.2 El artículo 21 del PIDCP garantiza el derecho a la libertad de reunión pacífica. Los artículos 53 y 68 de la Constitución venezolana también consagran este derecho<sup>84</sup>. No obstante, el Gobierno ha recurrido sistemáticamente a medidas legales y extralegales para restringir las manifestaciones pacíficas. La Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones, reformada en 2010, exige en principio la notificación previa, pero permite a las autoridades rechazar o modificar el lugar, el recorrido o el horario de las reuniones<sup>85</sup>. Las sentencias de la Sala Constitucional de 2014 y 2016 interpretaron estas disposiciones como un requisito de autorización previa y determinaron que las manifestaciones realizadas sin dicha autorización podían ser prohibidas y dar lugar a procesos penales contra sus participantes por “desobediencia a la autoridad”<sup>86</sup>.

---

[terremotos-en-venezuela-24-al-28-de-junio-de-2026](#); ‘Amenazan a periodistas que cubren labores de rescate en La Guaira’, Espacio Público, 6 de julio de 2026, <https://espaciopublico.org/amenazan-a-periodistas-que-cubren-labores-de-rescate-en-la-guaira>.

<sup>82</sup> ‘Delcy Rodríguez culpa a “laboratorios mediáticos” del caos en las primeras horas tras el doble terremoto en Venezuela’, El País, 2 de julio de 2026, <https://elpais.com/america/2026-07-03/delcy-rodriguez-culpa-a-laboratorios-mediaticos-del-caos-en-las-primeras-horas-tras-el-doble-terremoto-en-venezuela.html>.

<sup>83</sup> ‘Ministro de Interior, Justicia y Paz hostiga a la prensa tras cobertura de sismos’, Espacio Público, 17 de julio de 2026, <https://espaciopublico.org/ministro-de-interior-justicia-y-paz-hostiga-a-la-prensa-tras-cobertura-de-sismos>.

<sup>84</sup> Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999, op. cit.

<sup>85</sup> Ley de Reforma Parcial de la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones, 2010, <https://www.asambleanacional.gob.ve/leyes/sancionadas/ley-de-reforma-parcial-de-la-ley-de-partidos-politicos-reuniones-publicas-y-manifestaciones>.

<sup>86</sup> ‘TSJ ratifica derecho a manifestar sin alterar el orden público ni violar la Constitución’, Tribunal Supremo de Justicia, 17 de noviembre de 2016, <https://www.tsj.gob.ve/-/tsj-ratifica-derecho-a-manifestar-sin-alterar-el-orden-publico-ni-violar-la-constitucion>.

5.3 La Ley Orgánica de Seguridad de la Nación de 2002 también permite al poder ejecutivo declarar amplias “zonas de seguridad”, mientras que su artículo 56 establece penas de entre cinco y 10 años de prisión por actividades definidas en términos amplios que afecten servicios públicos, instalaciones estratégicas o la vida económica y social del país<sup>87</sup>. La Resolución núm. 008610 de 2015 autoriza además a las fuerzas armadas a ejercer funciones de mantenimiento del orden público durante manifestaciones. Aunque dispone que el personal no debe portar ni utilizar armas de fuego durante reuniones pacíficas, permite su uso cuando se considere “inevitable”<sup>88</sup>. Esto es incompatible con el artículo 68 de la Constitución y con los estándares internacionales de derechos humanos<sup>89</sup>. La resolución continuó vigente tras una decisión judicial de 2025<sup>90</sup>.

5.4 La respuesta de las autoridades a las protestas alcanzó un nuevo nivel de gravedad tras las controvertidas elecciones presidenciales de julio de 2024. Protestas en su mayoría pacíficas se extendieron por todo el país para exigir la publicación de las actas de escrutinio por mesa electoral y un recuento transparente de los votos<sup>91</sup>. Las fuerzas de seguridad respondieron con uso excesivo y, en algunos casos, letal de la fuerza, detenciones arbitrarias masivas y allanamientos de viviendas sin orden judicial. Paralelamente, grupos armados progubernamentales conocidos como “colectivos” intimidaron y atacaron a manifestantes<sup>92</sup>. Espacio Público monitoreó 32 protestas pacíficas entre el 29 de julio y el 29 de agosto de 2024 y concluyó que todas fueron reprimidas<sup>93</sup>.

5.5 La FFM documentó posteriormente la escala y la naturaleza de la represión. Constató que las manifestaciones posteriores a las elecciones fueron reprimidas violentamente y registró 25 muertes. Las autoridades venezolanas reconocieron haber detenido a más de 2.220 personas. La FFM también constató violaciones graves y sistemáticas del debido proceso e identificó indicios de que al menos 27 personas, incluidos siete niños y niñas,

---

<sup>87</sup> Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, 2002, <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/oc/wp-content/uploads/2018/09/Ley-Organica-de-Seguridad-de-la-NAci%C3%B2n.pdf>.

<sup>88</sup> Resolución No. 008610, 23 de enero de 2015, <https://policehumanrightsresources.org/content/uploads/2016/05/Resolution-008610.pdf?x19059>. También consultar: Venezuela, La legislación sobre el uso de la fuerza policial en el mundo, 2025, <https://www.policinglaw.info/country/venezuela>.

<sup>89</sup> Observación general núm. 37, relativa al artículo 21 del Pacto: derecho de reunión pacífica, Comité de Derechos Humanos, 17 de septiembre de 2020, <https://www.ohchr.org/en/documents/general-comments-and-recommendations/general-comment-no-37-article-21-right-peaceful>.

<sup>90</sup> ‘SPA mantiene vigentes normas de 2015 sobre militarización en manifestaciones’, Acceso a la Justicia, 13 de marzo de 2025, <https://accesoalajusticia.org/spa-mantiene-vigentes-normas-de-2015-sobre-militarizacion-en-manifestaciones>.

<sup>91</sup> CIVICUS Monitor, 9 de noviembre de 2024, op. cit.; ‘Conflictividad Social en Venezuela - Julio 2024’, Observatorio Venezolano de Conflictividad, agosto de 2024, <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/oc/wp-content/uploads/2024/08/INFORMEOVCS-JULIO2024.pdf>.

<sup>92</sup> ‘Castigados por exigir un cambio: asesinatos, desapariciones forzadas y detenciones arbitrarias tras las elecciones de Venezuela de 2024’, Human Rights Watch, 30 de abril de 2025, <https://www.hrw.org/report/2025/04/30/punished-seeking-change/killings-enforced-disappearances-and-arbitrary-detention>.

<sup>93</sup> ‘Detenciones poselectorales: otra espiral de violencia contra la protesta pacífica’, Espacio Público, 10 de agosto de 2024, <https://espaciopublico.org/detenciones-poselectorales-otra-espiral-de-violencia-contra-la-protesta-pacifica>.

habían sido sometidas a desaparición forzada de corta duración. Asimismo, concluyó que la “represión fue instigada desde los niveles civiles y militares más altos del Estado mediante declaraciones públicas amenazantes”<sup>94</sup>.

**5.6** En el marco de la Operación Tun Tun, las fuerzas de seguridad acudieron a los domicilios de personas que habían participado en protestas o expresado críticas al Gobierno para detenerlas. La mayoría de las personas contra las que se dirigieron estas acciones no tenía una afiliación política clara y, en buena parte de los casos investigados por la FFM, las personas detenidas fueron imputadas por delitos formulados en términos amplios, incluidos terrorismo y asociación para delinquir, particularmente en casos relacionados con críticas al Gobierno<sup>95</sup>.

**5.7** Las restricciones digitales reforzaron esta represión física. Según Amnistía Internacional, el Gobierno también alentó a la población a denunciar a manifestantes mediante la aplicación estatal VenApp<sup>96</sup>. Las fuerzas de seguridad revisaron teléfonos móviles y utilizaron fotografías, mensajes y contenidos de redes sociales relacionados con las protestas para identificar y detener a presuntos participantes<sup>97</sup>.

**5.8** El 29 de julio de 2024, miembros de la Guardia Nacional Bolivariana detuvieron arbitrariamente a Gina Paola Mercado Núñez tras grabar manifestaciones poselectorales en el centro de Caracas. Según informes, la agredieron, destruyeron su teléfono y la acusaron de liderar la protesta<sup>98</sup>. Fue imputada por terrorismo, incitación al odio y obstrucción de la vía pública; las autoridades no revelaron oportunamente su paradero y le negaron el acceso a abogados de su elección. Durante la detención, sufrió violencia física y por razón de género, aislamiento, alimentación y atención médica inadecuadas, y graves restricciones al contacto con su familia y a su representación legal<sup>99</sup>. Su caso ilustra el patrón más amplio de criminalización de la documentación o el apoyo a protestas pacíficas mediante el uso indebido de delitos relacionados con el terrorismo,

---

<sup>94</sup> ‘Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela’, FFM, 17 de septiembre de 2024, [https://digitallibrary.un.org/record/4069503/files/A\\_HRC\\_57\\_57-ES.pdf](https://digitallibrary.un.org/record/4069503/files/A_HRC_57_57-ES.pdf).

<sup>95</sup> ‘Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela’, FFM, 6 de octubre de 2025, Doc. A/HRC/60/61, <https://docs.un.org/es/A/HRC/60/61>; ‘Detenciones poselectorales: otra espiral de violencia contra la protesta pacífica’, Espacio Público, 10 de agosto de 2024, <https://espaciopublico.org/detenciones-poselectorales-otra-espiral-de-violencia-contra-la-protesta-pacifica>.

<sup>96</sup> ‘Las muchas formas de vigilancia y control en Venezuela’, Access Now, 29 de agosto de 2024, <https://www.accessnow.org/las-muchas-formas-de-vigilancia-y-control-en-venezuela>. Access Now afirma que “Venapp instrumentaliza las necesidades de la población para incentivar el uso de tecnología que deriva en la creación de bases de datos que facilitan el monitoreo y control estatal: en el primer caso siendo la única vía para acceder a muchos apoyos sociales; y en el segundo promoviéndose como una herramienta para reportar fallas y cortes en los servicios, un problema recurrente en Venezuela”.

<sup>97</sup> ‘Venezuela: Las empresas tecnológicas sientan un precedente peligroso con una aplicación para denunciar a manifestantes antigubernamentales’, Amnesty International, 7 de agosto de 2024, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2024/08/venezuela-tech-companies-set-dangerous-precedent-with-app-for-reporting-anti-government-protesters>.

<sup>98</sup> ‘CIDH otorga medidas cautelares a Gina Paola Mercado Núñez en Venezuela’, CIDH, 20 de diciembre de 2024, <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/325.asp>.

<sup>99</sup> Ibid.

detenciones arbitrarias, violaciones del debido proceso y condiciones de reclusión punitivas destinadas a desalentar nuevas movilizaciones<sup>100</sup>.

## **6. Recomendaciones al Estado venezolano**

CIVICUS y Espacio Público instan al Estado de Venezuela a crear y mantener, en la ley y en la práctica, un entorno habilitante para la sociedad civil, de conformidad con los derechos consagrados en el PIDCP, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Defensores de los Derechos Humanos y las resoluciones 22/6, 27/5 y 27/31 del Consejo de Derechos Humanos.

Como mínimo, el Estado debe garantizar las libertades de asociación, expresión y reunión pacífica, la ausencia de injerencias indebidas, la comunicación y cooperación, el acceso a financiación y la protección estatal:

### **6.1 Libertad de asociación**

- Derogar o reformar sustancialmente todas las leyes, reglamentos y resoluciones utilizados para restringir ilegítimamente la libertad de asociación, y armonizarlos plenamente con el derecho internacional de los derechos humanos, en particular con el artículo 22 del PIDCP.
- Abstenerse de disolver, suspender u obstaculizar arbitrariamente a las OSC o sus actividades legítimas, y establecer un diálogo inclusivo, genuino y sostenido que permita la participación efectiva de la sociedad civil, incluidas las organizaciones que expresan opiniones disidentes.
- Poner fin a toda injerencia ilegítima en iniciativas humanitarias y comunitarias independientes; investigar el cierre o la toma de control de centros de ayuda gestionados por las comunidades; y garantizar que las OSC, las personas voluntarias y el personal humanitario puedan prestar asistencia sin sufrir represalias.
- Eliminar todas las restricciones indebidas a la capacidad de las OSC para recibir financiación nacional e internacional, de conformidad con las buenas prácticas señaladas por la Relatoría Especial de la ONU sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación.
- Garantizar la participación efectiva de la sociedad civil independiente en los procesos legislativos, institucionales y de transición que afecten a los derechos humanos y el Estado de derecho.

---

<sup>100</sup> Ibid.

## **6.2 Protección de activistas de la sociedad civil, personas defensoras y profesionales del periodismo**

- Adoptar, mediante consultas significativas con la sociedad civil, una ley integral y un mecanismo independiente, dotado de recursos suficientes, para prevenir e investigar los ataques contra PDDH y periodistas, con medidas adaptadas para abordar la discriminación interseccional.
- Ratificar y aplicar plenamente el Acuerdo de Escazú y adoptar medidas inmediatas para proteger frente a ataques a las personas defensoras indígenas y ambientales.
- Llevar a cabo investigaciones prontas, exhaustivas, independientes, imparciales y transparentes sobre todos los homicidios, desapariciones forzadas, actos de tortura, ataques físicos, amenazas y otras represalias contra PDDH y periodistas; procesar a todas las personas sospechosas de responsabilidad penal, incluidas aquellas que ocupen cargos de autoridad o actúen con la aquiescencia del Estado; y proporcionar recursos efectivos y reparación integral a las víctimas.
- Poner fin al uso de los delitos de terrorismo, asociación para delinquir, traición, conspiración, incitación al odio y otros delitos contra la seguridad nacional y el orden público formulados en términos amplios para criminalizar la labor legítima de defensa de los DDHH y el periodismo, y reformar la legislación pertinente de conformidad con los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.
- Poner en libertad inmediata e incondicional a todas las personas detenidas arbitrariamente por ejercer sus DDHH; poner fin a los procesos penales relacionados; levantar las obligaciones de presentación periódica, las prohibiciones de salida del país y otras medidas cautelares; restituir los pasaportes confiscados o anulados; y proporcionar una reparación adecuada a las víctimas.
- Abstenerse de todo acto de represión transnacional y cooperar plenamente con las investigaciones de otros Estados sobre ataques, amenazas o actos de vigilancia dirigidos contra PDDH, periodistas y activistas venezolanos en el extranjero. Garantizar que ninguna persona sufra represalias por colaborar con mecanismos internacionales o regionales de DDHH.
- Condenar públicamente, desde las más altas instancias del Estado, todos los actos de hostigamiento e intimidación contra activistas de la sociedad civil.

### **6.3 Libertad de expresión, independencia de los medios y acceso a la información**

- Derogar o reformar las leyes que criminalizan expresiones protegidas mediante delitos vagos o excesivamente amplios, y armonizarlas con el artículo 19 del PIDCP.
- Reformar la regulación de los medios de comunicación de conformidad con el artículo 19 del PIDCP, garantizando procedimientos transparentes para la concesión de licencias y recursos efectivos frente al cierre arbitrario de medios y la incautación de equipos.
- Levantar de inmediato el bloqueo arbitrario de sitios web de noticias, plataformas de redes sociales, servicios de mensajería, redes privadas virtuales (VPN) y servicios DNS, y garantizar que toda restricción sea lícita, necesaria, proporcionada y esté sujeta a revisión judicial independiente.
- Reformar la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Interés Público para incorporar el principio de máxima divulgación, excepciones limitadas sujetas a prueba de daño, plazos claros de respuesta, obligaciones de publicación proactiva y mecanismos de revisión a cargo de un órgano independiente de supervisión.
- Garantizar que las OSC independientes puedan monitorear y fiscalizar, sin restricciones indebidas, la gestión de los fondos y recursos públicos destinados a la asistencia humanitaria, y respetar y proteger plenamente los derechos a la libertad de expresión y asociación, especialmente en el contexto de la respuesta en curso a la emergencia provocada por los terremotos.

### **6.4 Libertad de reunión pacífica**

- Reformar el marco jurídico sobre reuniones pacíficas para eliminar el requisito de autorización previa y las sanciones relacionadas, y garantizar que la gestión del orden público esté a cargo de autoridades civiles y se ejerza conforme a los estándares internacionales de DDHH.
- Llevar a cabo investigaciones independientes sobre la represión posterior a las elecciones presidenciales de julio de 2024 y procesar a todas las personas sospechosas de responsabilidad penal, incluidos mandos y superiores civiles cuando corresponda.

## **6.5 Acceso a titulares de mandatos y mecanismos de procedimientos especiales de la ONU**

- Extender una invitación permanente a las personas titulares de mandatos de los Procedimientos Especiales de la ONU y dar prioridad a las visitas oficiales de: 1) la Relatoría Especial sobre la situación de las PDDH; 2) la Relatoría Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; y 3) la Relatoría Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación.
- Cooperar plenamente con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre Venezuela y los Procedimientos Especiales de la ONU; concederles acceso irrestricto al país, a las víctimas y a la documentación pertinente; y adoptar un plan público, con plazos definidos, para implementar sus recomendaciones.

## **6.6 Colaboración del Estado con la sociedad civil**

- Establecer mecanismos transparentes, seguros e inclusivos de consulta pública con las OSC sobre todas las cuestiones mencionadas anteriormente y facilitar una participación más efectiva de la sociedad civil en la elaboración de leyes y políticas públicas.
- Incluir a las OSC en el proceso del EPU antes de finalizar y presentar el informe nacional.
- Establecer un mecanismo permanente de diálogo entre el Estado y las OSC para dar seguimiento a las recomendaciones del EPU y los compromisos relacionados, garantizando consultas periódicas e inclusivas con una amplia diversidad de organizaciones de la sociedad civil.
- Incorporar los resultados de este EPU en planes de acción para la promoción y protección de todos los DDHH, teniendo en cuenta las propuestas de la sociedad civil, y presentar al Consejo de Derechos Humanos un informe de evaluación de mitad de periodo sobre la implementación de las recomendaciones formuladas durante esta sesión.

## 7 Anexo: Evaluación de la implementación de las recomendaciones sobre el espacio cívico en el marco del 3.º ciclo del EPU

| Recomendación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Posición del Estado | Valoración sobre su implementación   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|--------------------------------------|
| <p>31.19 Proseguir las conversaciones con miras a ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Senegal).</p> <p><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.10</p>                                                                                                                                | Respaldada          | No implementada<br>Fuente: Sección 2 |
| <p>31.198 Adoptar medidas concretas para garantizar la libertad de opinión y de expresión, así como la libertad de los medios de comunicación, teniendo en cuenta los informes presentados por las instituciones de derechos humanos y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (Japón).</p> <p><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.12</p> | Respaldada          | No implementada<br>Fuente: Sección 3 |
| <p>31.114 Revisar las leyes y reglamentos sobre la financiación del terrorismo, el registro y la financiación impuestos a las organizaciones de la sociedad civil, a fin de asegurar que se ajustan a las normas internacionales de derechos humanos (Irlanda).</p> <p><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.10</p>                                               | Respaldada          | No implementada<br>Fuente: Sección 1 |
| <p>31.171. Garantizar la protección de los defensores de los derechos humanos contra el acoso, la criminalización y la persecución, y adoptar una política de protección de los defensores de los derechos humanos (Eslovenia).</p> <p><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.12</p>                                                                               | Respaldada          | No implementada<br>Fuente: Sección 2 |
| <p>31.205 Armonizar el marco jurídico nacional con las normas internacionales de derechos humanos a fin de subsanar las imprecisiones que puedan restringir las libertades fundamentales y la labor de los defensores de los derechos humanos (México).</p> <p><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.12</p>                                                       | Respaldada          | No implementada<br>Fuente: Sección 2 |
| <p>31.138 Respetar plenamente la democracia, entre otras cosas asegurando la separación de poderes, las garantías procesales, el respeto de los derechos humanos y un entorno seguro y favorable para los grupos de la sociedad civil (Australia).</p>                                                                                                                            | Respaldada          | No implementada<br>Fuente: Sección 1 |

| <b>Recomendación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>Posición del Estado</b> | <b>Valoración sobre su implementación</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------------------------------|
| <b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.12                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                            |                                           |
| 31.169 Garantizar la libertad de expresión y apoyar un entorno de comunicación plural y seguro (Eslovaquia).<br><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.12                                                                                                                                                                         | Respaldada                 | No implementada<br>Fuente: Sección 3      |
| 31.184 Proteger y promover la libertad de expresión, garantizar la seguridad de los periodistas y responder a las presuntas violaciones (Bulgaria).<br><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.12                                                                                                                                  | Respaldada                 | No implementada<br>Fuente: Sección 2      |
| 31.194 Garantizar la libertad de expresión (Georgia).<br><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.12                                                                                                                                                                                                                                | Respaldada                 | No implementada<br>Fuente: Sección 3      |
| 31.207 Adoptar medidas eficaces para asegurar la libertad de expresión, el libre acceso a la información y la libertad de prensa, entre otras cosas asegurando que se realicen investigaciones independientes de todas las alegaciones de delitos contra periodistas (Países Bajos).<br><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.12 | Respaldada                 | No implementada<br>Fuente: Sección 3      |
| 31.213 Intensificar los esfuerzos para ampliar el espacio cívico y democrático, prestando especial atención a la protección de los periodistas, los defensores de los derechos humanos y los agentes políticos frente a la intimidación y las agresiones (República de Corea).<br><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.12       | Respaldada                 | No implementada<br>Fuente: Sección 2      |
| 31.224 Adoptar medidas para prevenir las represalias contra las personas y los grupos que cooperan con los mecanismos internacionales de derechos humanos (Chequia).<br><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.12                                                                                                                 | Respaldada                 | No implementada<br>Fuente: Sección 2      |
| 31.73 Proseguir los esfuerzos dirigidos a promover y proteger los derechos humanos de su población, reforzando aún más la coordinación entre las instituciones pertinentes y ampliando los canales de comunicación con la sociedad civil (Tailandia).<br><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.12                                | Respaldada                 | No implementada<br>Fuente: Sección 1      |
| 31.228 Continuar los esfuerzos encaminados a facilitar un diálogo sincero y abierto con todas las partes interesadas y promover la reconciliación nacional, incluso a nivel local (Santa Sede).<br><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.10                                                                                      | Respaldada                 | No implementada<br>Fuente: Sección 1      |

| <b>Recomendación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Posición del Estado</b> | <b>Valoración sobre su implementación</b>  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------------|
| <p>31.238 Seguir promoviendo y apoyando el trabajo de las organizaciones y los movimientos sociales (Estado Plurinacional de Bolivia).</p> <p><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.10</p>                                                                                                                                                                              | Respaldada                 | No implementada<br>Fuente: Sección 1       |
| <p>31.122 Adoptar medidas urgentes para llevar a cabo investigaciones exhaustivas e imparciales sobre el uso excesivo de la fuerza y garantizar la rendición de cuentas por violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes del Estado (Croacia).</p> <p><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.12</p>                                                         | Respaldada                 | No implementada<br>Fuente: Sección 2       |
| <p>31.123 Investigar debidamente todas las alegaciones de uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad, detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales, tortura y otras violaciones graves de los derechos humanos (Ucrania).</p> <p><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.12</p>                                                              | Respaldada                 | No implementada<br>Fuente: Sección 2       |
| <p>31.124 Llevar a cabo investigaciones independientes, exhaustivas y rápidas de todos los casos de violaciones de los derechos humanos, en particular las ejecuciones extrajudiciales y las agresiones contra periodistas y defensores de los derechos humanos, y llevar a los autores ante la justicia (Austria).</p> <p><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.12</p> | Respaldada                 | No implementada<br>Fuente: Sección 2       |
| <p>31.125 Investigar de forma inmediata e imparcial todos los casos de ejecuciones extrajudiciales y uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de seguridad, incluso en el contexto de protestas (Bélgica).</p> <p><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.12</p>                                                                                                         | Respaldada                 | No implementada<br>Fuente: Sección 4       |
| <p>31.126 Fortalecer la capacidad para llevar a cabo investigaciones rápidas, exhaustivas e imparciales de los casos de desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias y uso excesivo de la fuerza (México).</p> <p><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.12</p>                                                                                                      | Respaldada                 | No implementada<br>Fuente: Secciones 2 y 4 |
| <p>31.127 Garantizar que las autoridades judiciales lleven a cabo, de conformidad con el derecho internacional, investigaciones y enjuiciamientos rápidos, independientes e imparciales de los casos de ejecuciones</p>                                                                                                                                                                 | Respaldada                 | No implementada<br>Fuente: Secciones 2 y 4 |

| Recomendación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Posición del Estado | Valoración sobre su implementación         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|--------------------------------------------|
| extrajudiciales, tortura y detenciones arbitrarias por la policía nacional y las fuerzas de seguridad (Finlandia).<br><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.12                                                                                                                                                                                                                                |                     |                                            |
| 31.197 Garantizar la libertad de expresión y de opinión tanto en Internet como en medios no digitales y el acceso a la justicia a las víctimas de las violaciones de esas libertades, y velar por que los defensores de los derechos humanos, los periodistas y el personal humanitario puedan desempeñar su labor en un entorno seguro (Italia).<br><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.12 | Respaldada          | No implementada<br>Fuente: Secciones 2 y 3 |
| 31.175 Proporcionar un entorno democrático propicio para las actividades de la oposición política, los periodistas y los defensores de los derechos humanos (Ucrania).<br><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.12                                                                                                                                                                            | Respaldada          | No implementada<br>Fuente: Sección 1       |
| 31.192 Crear un entorno seguro y no discriminatorio para la prensa, la sociedad civil y las organizaciones humanitarias y garantizar la seguridad de las personas que trabajan en esos ámbitos (Estonia).<br><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.12                                                                                                                                         | Respaldada          | No implementada<br>Fuente: Sección 1       |
| 31.200 Adoptar medidas encaminadas a promover un entorno seguro, respetuoso y propicio para la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos, en especial para quienes defienden los derechos humanos de las mujeres, sin persecuciones, intimidaciones ni acoso (Letonia).<br><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.12                                                             | Respaldada          | No implementada<br>Fuente: Sección 1       |
| 31.183 Agilizar las investigaciones y los procedimientos penales sobre los casos pendientes de muertes en el contexto de protestas (Botswana).<br><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.12                                                                                                                                                                                                    | Respaldada          | No implementada<br>Fuente: Sección 4       |
| 31.115 Fortalecer las medidas nacionales de lucha contra la violencia criminal, especialmente en lo que respecta a las detenciones arbitrarias, las ejecuciones extrajudiciales y el uso desproporcionado de la fuerza por las fuerzas civiles y de seguridad (Santa Sede).                                                                                                                                   | Respaldada          | No implementada<br>Fuente: Sección 2       |

| <b>Recomendación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Posición del Estado</b> | <b>Valoración sobre su implementación</b>     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------------------|
| <b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.12                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                            |                                               |
| 31.199 Promover y proteger el derecho a la libertad de reunión, la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación, así como la seguridad de los periodistas (Letonia).<br><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.12                                                                                                                                                                   | Respaldada                 | No implementada<br>Fuente: Secciones 2, 3 y 4 |
| 31.203 Garantizar el respeto a la libertad de reunión, opinión y expresión de los manifestantes pacíficos (Lituania).<br><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.12                                                                                                                                                                                                                                       | Respaldada                 | No implementada<br>Fuente: Sección 4          |
| 31.204 Garantizar el respeto a la libertad de reunión, opinión y expresión de las personas que participan en manifestaciones pacíficas, de conformidad con la Constitución (Malta).<br><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.12                                                                                                                                                                         | Respaldada                 | No implementada<br>Fuente: Sección 4          |
| 31.208 Velar por el respeto de los derechos democráticos, como la libertad de reunión y expresión, y la plena participación de todos los partidos en los procesos electorales (Nueva Zelandia):<br><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.12                                                                                                                                                             | Respaldada                 | No implementada<br>Fuente: Sección 4          |
| 31.211 Respetar la libertad de reunión, opinión y expresión de las personas que participan en manifestaciones pacíficas (Polonia).<br><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.12                                                                                                                                                                                                                          | Respaldada                 | No implementada<br>Fuente: Sección 4          |
| 31.232 Salvaguardar la libertad de reunión pacífica y abstenerse del uso excesivo de la fuerza contra manifestantes pacíficos (República de Corea).<br><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.12                                                                                                                                                                                                         | Respaldada                 | No implementada<br>Fuente: Sección 4          |
| 31.235 Adoptar medidas jurídicas y administrativas para atender las recomendaciones relativas a garantizar la libertad de expresión, de opinión y de asociación y de prensa, el derecho a manifestarse pacíficamente, los derechos a la alimentación y a la educación, así como el acceso público a los servicios de la salud y los medicamentos (Rumania).<br><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.12 | Respaldada                 | No implementada<br>Fuente: Secciones 1, 3 y 4 |

| <b>Recomendación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Posición del Estado</b> | <b>Valoración sobre su implementación</b> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------------------------------|
| <p>31.186 Garantizar un entorno libre que permita a las organizaciones de la sociedad civil llevar a cabo su labor y adoptar una política de protección de los defensores de los derechos humanos (Côte d'Ivoire).</p> <p><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.12</p>                                                      | Respaldada                 | No implementada<br>Fuente: Sección 1      |
| <p>31.189 Establecer un entorno libre y propicio para la labor de las organizaciones de la sociedad civil y garantizar que los defensores de los derechos humanos y los activistas cívicos no sean perseguidos, acosados ni estigmatizados públicamente (Chequia).</p> <p><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.12</p>      | Respaldada                 | No implementada<br>Fuente: Sección 1      |
| <p>31.170 Modificar la Ley contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia para que no pueda ser utilizada contra los periodistas y defensores de los derechos humanos (Eslovaquia).</p> <p><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.17</p>                                                                        | Anotada                    | No implementada<br>Fuente: Sección 2      |
| <p>31.178 Revisar la legislación restrictiva que penaliza la labor de los defensores de los derechos humanos (Uruguay).</p> <p><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.17</p>                                                                                                                                                 | Anotada                    | No implementada<br>Fuente: Sección 2      |
| <p>31.180 Garantizar la libertad de los medios de comunicación adecuando la legislación nacional a la Constitución de Venezuela y a las normas internacionales, y restablecer todos los medios de comunicación que hayan sido clausurados injustificadamente (Austria).</p> <p><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.17</p> | Anotada                    | No implementada<br>Fuente: Sección 3      |
| <p>31.174 Poner fin a la represión sistemática de los defensores de los derechos humanos, incluidos los defensores del medio ambiente, y garantizar su protección, revisando la legislación represiva (Suecia).</p> <p><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.17</p>                                                         | Anotada                    | No implementada<br>Fuente: Sección 2      |
| <p>31.177 Adoptar medidas urgentes para garantizar el pleno respeto de los derechos a la libertad de expresión y de prensa (Uruguay).</p> <p><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.17</p>                                                                                                                                   | Anotada                    | No implementada<br>Fuente: Sección 3      |
| <p>31.118 Combatir la impunidad en relación con violaciones y delitos, lo cual comprende las ejecuciones extrajudiciales, las detenciones arbitrarias y la tortura,</p>                                                                                                                                                                     | Anotada                    | No implementada<br>Fuente: Sección 2      |

| Recomendación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Posición del Estado | Valoración sobre su implementación   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|--------------------------------------|
| <p>examinando la responsabilidad y garantizando la rendición de cuentas de los más altos niveles de la cadena de mando (Canadá).</p> <p><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.14</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                     |                                      |
| <p>31.128 Exigir responsabilidades a todos los operativos, agentes y miembros de las fuerzas de seguridad o grupos armados de Venezuela que sean responsables de violaciones o abusos contra los derechos humanos — incluidos los de las FAES, que implican homicidios ilegítimos, desapariciones forzadas, torturas y otros tipos de maltrato físico y abusos sexuales—, abriendo investigaciones sobre las denuncias creíbles en los próximos seis meses (Estados Unidos de América).</p> <p><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.17</p> | Anotada             | No implementada<br>Fuente: Sección 2 |
| <p>31.201 Llevar a cabo investigaciones exhaustivas e imparciales de todas las amenazas, agresiones y asesinatos de que sean objeto los periodistas, los agentes de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos, y hacer que los autores rindan cuentas de sus actos (Letonia).</p> <p><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.17</p>                                                                                                                                                                                          | Anotada             | No implementada<br>Fuente: Sección 2 |
| <p>31.202 Poner fin al acoso y la criminalización de las organizaciones de la sociedad civil y a los medios de comunicación independientes (Lituania).</p> <p><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.17</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Anotada             | No implementada<br>Fuente: Sección 2 |
| <p>31.191 Mejorar la situación de los derechos civiles y políticos, respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales y anular las restricciones al espacio cívico y democrático (Estonia).</p> <p><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.14</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Anotada             | No implementada<br>Fuente: Sección 1 |
| <p>31.173 Garantizar que no se utilizan las instituciones del Estado para perseguir a los opositores políticos, los periodistas y demás trabajadores de los medios de comunicación, a los dirigentes sindicales y a otros supuestos opositores al Gobierno (Suecia).</p> <p><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.17</p>                                                                                                                                                                                                                    | Anotada             | No implementada<br>Fuente: Sección 2 |

| Recomendación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Posición del Estado | Valoración sobre su implementación                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------------------------------------------------------|
| <p>31.181 Adoptar todas las medidas necesarias para impedir los actos de persecución y represión selectiva, incluidos los que se basan en la afiliación política, y garantizar la protección de los defensores de los derechos humanos sin discriminación por motivo alguno (Bahamas).</p> <p><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.17</p> | Anotada             | <p>No implementada</p> <p>Fuente: Sección 2</p>           |
| <p>31.182 Abstenerse de toda agresión y detención arbitraria de personas, especialmente de periodistas, que ejerzan su derecho a la libertad de expresión, y poner fin a la impunidad en caso de violación de este derecho (Bélgica).</p> <p><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.17</p>                                                  | Anotada             | <p>No implementada</p> <p>Fuente: Sección 2</p>           |
| <p>31.223 Erradicar toda forma de represión y persecución por motivos políticos (Chile).</p> <p><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.17</p>                                                                                                                                                                                               | Anotada             | <p>No implementada</p> <p>Fuente: Sección 2</p>           |
| <p>31.129 Poner en libertad inmediata e incondicionalmente a todos los presos políticos y llevar a cabo reformas exhaustivas y creíbles de la Policía y el poder judicial, y en particular de las Fuerzas de Acción Especial (FAES) (Austria).</p> <p><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.17</p>                                         | Anotada             | <p>Parcialmente implementada</p> <p>Fuente: Sección 2</p> |
| <p>31.130 Poner en libertad a las personas detenidas o arrestadas por motivos políticos; abstenerse de cometer actos de violencia y represalias e impedir la comisión de tales actos (Australia).</p> <p><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.17</p>                                                                                      | Anotada             | <p>Parcialmente implementada</p> <p>Fuente: Sección 2</p> |
| <p>31.131 Poner en libertad a todos los presos políticos de manera inmediata e incondicional, y adoptar medidas inmediatas para poner fin a las detenciones y reclusiones arbitrarias (Estados Unidos de América).</p> <p><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.17</p>                                                                     | Anotada             | <p>Parcialmente implementada</p> <p>Fuente: Sección 2</p> |
| <p>31.172 Garantizar el cese de los actos de criminalización, persecución y encarcelamiento de opositores, disidentes, defensores de los derechos humanos y manifestantes, velar por su seguridad y libertad efectivas y ofrecer reparación a las víctimas (España).</p> <p><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.17</p>                   | Anotada             | <p>Parcialmente implementada</p> <p>Fuente: Sección 2</p> |

| <b>Recomendación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Posición del Estado</b> | <b>Valoración sobre su implementación</b>            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------------------------------|
| 31.193 Asegurar la liberación inmediata e incondicional de todos los presos políticos y garantizar la libertad y la seguridad de todos los opositores políticos (Francia).<br><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.17                                                                                                                                                                                                                     | Anotada                    | Parcialmente implementada<br>Fuente: Sección 2       |
| 31.212 Seguir liberando a los presos políticos y crear un entorno propicio para la oposición política, los defensores de los derechos humanos y los periodistas (Portugal)<br><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.17                                                                                                                                                                                                                     | Anotada                    | Parcialmente implementada<br>Fuente: Secciones 1 y 2 |
| 31.117 Eliminar el uso excesivo de la fuerza como política para reprimir manifestaciones pacíficas (Israel).<br><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.17                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Anotada                    | No implementada<br>Fuente: Sección 4                 |
| 31.176 Poner fin de inmediato a toda injerencia indebida en la libertad de expresión, religión, asociación y reunión pacífica. Permitir que todos los medios de comunicación independientes, las instituciones religiosas, las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones humanitarias lleven cabo su labor sin restricciones ni amenazas indebidas (Estados Unidos de América).<br><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.17 | Anotada                    | No implementada<br>Fuente: Sección 1                 |
| 31.185 Poner fin a todo tipo de acoso, criminalización y persecución contra periodistas, defensores de los derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil, asegurando un entorno seguro y propicio para el desempeño de su labor (Canadá)<br><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.17                                                                                                                                              | Anotada                    | No implementada<br>Fuente: Sección 2                 |
| 31.187 Respetar plenamente la libertad de expresión y hacer cesar e impedir todo acto de represión contra los miembros de la oposición democrática y la sociedad civil (Dinamarca).<br><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.17                                                                                                                                                                                                            | Anotada                    | No implementada<br>Fuente: Secciones 2 y 3           |
| 31.188 Poner fin a la persecución y criminalización de los defensores de los derechos humanos, el personal humanitario, los periodistas y los activistas de la sociedad civil (Costa Rica).<br><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.17                                                                                                                                                                                                    | Anotada                    | No implementada<br>Fuente: Sección 2                 |
| 31.190 Dejar de cometer actos de persecución e intimidación contra las voces disidentes y la oposición política, y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos a                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Anotada                    | No implementada<br>Fuente: Secciones 1, 2 y 3        |

| Recomendación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Posición del Estado | Valoración sobre su implementación                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------------------------------------------|
| <p>la libertad de opinión y de expresión, y de reunión y asociación pacíficas (Ecuador)</p> <p><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.17</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                     |                                                       |
| <p>31.206 Poner en práctica las acciones y medidas apropiadas para garantizar un entorno de trabajo seguro para la sociedad civil, incluidos los defensores de los derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil, los docentes y los trabajadores del ámbito de la salud y de la ayuda humanitaria, sin temor a amenazas, represalias, persecución y encarcelamiento arbitrario ni restricciones injustificadas a la libertad de asociación (Países Bajos).</p> <p><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.17</p> | Anotada             | <p>No implementada</p> <p>Fuente: Secciones 1 y 2</p> |
| <p>31.210 Garantizar que las organizaciones no gubernamentales (ONG), los periodistas, los sindicalistas y los defensores de los derechos humanos puedan llevar a cabo su labor sin riesgo de ser perseguidos, y eliminar el requisito legal de que las ONG se registren en la Oficina Nacional contra la Delincuencia Organizada (Noruega).</p> <p><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.14</p>                                                                                                                            | Anotada             | <p>No implementada</p> <p>Fuente: Sección 2</p>       |
| <p>31.216 Poner fin a la represión de la sociedad civil venezolana independiente (Nueva Zelanda).</p> <p><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.17</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Anotada             | <p>No implementada</p> <p>Fuente: Sección 2</p>       |
| <p>31.221 Revocar las normas jurídicas o administrativas que amenazan el funcionamiento de las organizaciones de la sociedad civil, como la decisión administrativa núm. 002-2011, y abstenerse de dictar otras nuevas (Suiza).</p> <p><b>Fuente de la posición:</b> A/HRC/50/8/Add.1 - Para.17</p>                                                                                                                                                                                                                                         | Anotada             | <p>No implementada</p> <p>Fuente: Sección 2</p>       |